ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-6
04 MAR 2024
HORA:
RADICADO:
FIRMA:
PUBLICADO
05 MAR 2024
SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

RESOLUCION N° 0116

04 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las otorgadas por el la Ley 181 de 1995, Decreto 111 de 1996, además del Decreto 0025 del 13 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con lo consagrado en la Constitución política, Articulo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La constitución Política, articulo 211 prevé la delegación y designación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al articulo 9 de la ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

De acuerdo a la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el articulo 11 de la misma normatividad. La ley 80 de 1993, articulo 12 establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"; reiterado por el Decreto 2150 de 1995, articulo 37, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

En virtud de lo estipulado en la ley 1150 de 2007, Articulo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. Que, en aras de garantizar la correcta ejecución de los contratos suscritos por la alcaldía de Chigorodó, ha designado como supervisora a la señora **SANDRA MARIA SALDARRIAGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.356.014**, en razón del cargo que desempeña como Secretaria de Salud y Protección Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones técnicas y profesionales para ejercer las funciones relacionadas con la supervisión del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar la supervisión del contrato de prestación de servicios **CPS-052-2024**, cuyo objeto es: **"ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN SALUD, AUDITORIAS A LAS EPS Y SEGUIMIENTO AL REGIMEN**

SUBSIDIADO, CONFORME A LA DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES". A la señora **SANDRA MARIA SALDARRIAGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.356.014**, en razón del cargo que desempeña como Secretaria de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 2. Realizar todos los tramites y actos inherentes a los mencionados contratos y posteriores actuaciones que se deriven de la actuación precontractual, incluyendo modificaciones, liquidaciones, imposición de sanciones y exigibilidad de la garantía, entre otras.

ARTÍCULO 3. La supervisión deberá ser ejercida conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 4. Notificar a la señora **SANDRA MARIA SALDARRIAGA** identificada con cedula de ciudadanía N° **32.356.014**, en razón del cargo que desempeña como Secretaria de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 5. La resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

0 4 MAR 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valeria Ortiz/ Auxiliar Administrativa Jurídica		4/032024
Revisó:	Kendy Mena/ Asesora Jurídica		4/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			